



OSUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 1364 DE 2009 (07 OCT. 2009)

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**.

EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 510 de 1999, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, y los Decretos 663 de 1993, 1015 de 2002, 2211 de 2004 y 1018 de 2007

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES DEL CASO

- 1.1 La Superintendencia Nacional de Salud, mediante la Resolución No 000709 del 03 de Junio de 2009, dispuso:

"ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, NIT 890981137-8, cuyo domicilio es el Municipio de Turbo, en el Departamento de Antioquia, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, en los términos y con la debida observancia de las normas que rigen para el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

PARÁGRAFO: Esta medida tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.

(...)

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Agente Especial de **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA DEL MUNICIPIO DE TURBO – ANTIOQUIA**, al Doctor **ANSELMO JOSÉ HOYOS FRANCO**, portador de la cédula de ciudadanía número 8.631.184 de Sabanalarga (Atlántico), como

Agente Interventor, que para todos los efectos será el Representante Legal de la intervenida."

1.2. En otro sentido, esta Superintendencia, con la Resolución No 001063 del 05 de Agosto de 2009, decidió:

"ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa para Administrar de la **ESE FRANCISCO VALDERRAMA** del municipio de Turbo-Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será hasta el 11 de Octubre de 2009, contados a partir del día 11 de agosto de 2009, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993."

1.3. El doctor ANSELMO JOSÉ HOYOS FRANCO, Agente Especial de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, mediante escrito presentado en esta Superintendencia el día 30 de septiembre de 2009, y radicado el mismo día, con el NURC 8029-1-0508790, solicitó a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales, la prórroga de la toma de posesión y de la intervención forzosa administrativa de la referida entidad en los siguientes términos:

(...)

La anterior solicitud se hace teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- La puesta en marcha del Sistema Obligatorio de Garantía de la Atención en Salud de acuerdo a la resolución No 1011 de 2006 se encuentra en la actualidad en los siguientes porcentajes de implementación:
 1. El proceso de habilitación se encuentra en un 60% de implementación.
 2. El programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad se encuentra en 30% correspondiente a la planeación.
 3. El sistema de información para la calidad de atención al usuario se encuentra en un 30% de ejecución.
- La institución tiene pendiente la organización e implementación de archivos y fondos documentales acumulados, en cumplimiento de la ley 594 de 2000, y la circular No 035 de 2009 emitida por la Procuraduría General de la Nación.
- Se esta en la implementación de un software integral del cual dependerá la calidad del sistema de información, que permitirá tomar las decisiones Administrativas y Financieras acordes con la realidad presupuestal y contable de la ESE. Dicha implementación

se obtendrá en un plazo no inferior a doce meses contando con la capacitación al personal y actualización de dicho software.

- Atrasos en el flujo de información de la ESE para adelantar el proceso de inventario a los activos y pasivos.
- El estudio de viabilidad técnico financiera de la empresa, motivados por la complejidad de los niveles de atención que se presta por parte de la intervenida, amén de los tres (3) Centros y dieciocho (18) puestos de salud que la conforman, algunos de los cuales no se ha logrado visitar por requerir el acompañamiento de la Fuerza Pública, máxime cuando en las últimas semanas han sucedido alteraciones de orden público en la zona.
- La culminación del montaje del archivo jurídico, contentivo de los procesos existentes a favor y en contra de la entidad, lo cual ha impedido la obtención de información valiosa, para la presentación de los informes;
- La inexistencia de un plan de cargos definido del personal de planta existente en la entidad, lo que genera las dificultades para el cumplimiento del plazo establecido en la circular No 050 de 2009, emitida por la CNSC, para la consolidación y certificación de la OPEC.
- La depuración de las cuentas por cobrar, de las cuales se esta realizando la reclasificación y depuración por terceros, para así poder establecer quienes son en realidad nuestros deudores
- El saneamiento de los aportes patronales, Situado Fiscal y Sistema General de Participación, con las entidades administradoras de pensiones y cesantías según circular externa No 000049 de 2004.
- La depuración del presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia, el cual contiene saldos de vigencias anteriores, en razón a que no se realizaban las respectivas conciliaciones con el área contable.
- La legalización y aclaración de las propiedades, planta y equipos de la institución, en razón a que en la actualidad se vienen realizando las gestiones de legalización de algunos predios que son administrados y utilizados por la institución y figuran a nombre del municipio.
- La no depuración del pasivo pensional, lo que implica además la liquidación y pago de Bonos Pensionales y Cuotas Partes Pensionales, en razón a que en la actualidad la institución cuenta con 14 pensionados, los cuales suman al año aproximadamente unos \$154 millones, que se encuentran a cargo de la E.S.E., lo que a su vez amerita adelantar las gestiones que permita la firma de un convenio de concurrencia con la Dirección Seccional de Salud de Antioquia, Ministerio de Hacienda y ente territorial (...)

(...)Aunado a lo anterior es menester precisar que existe un inadecuado e ineficiente flujo de recursos, el cual obedece a situaciones particulares del ente territorial, que repercuten en la entidad y agravan su situación financiera e impiden el cumplimiento de actividades diseñadas dentro del proceso de intervención, razón por la cual el plazo de prórroga de dos (2) meses resulta insuficiente para poder llevar a cabo la finalidad que se persigue con la intervención (...)"

II. CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

En atención a la comunicación radicada con el NURC 8029-1-0508790, de fecha 30 de Septiembre de 2009, mediante la cual el doctor **ANSELMO JOSÉ HOYOS FRANCO**, Agente Especial de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, solicitó a esta Superintendencia, la prórroga del término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la citada ESE y, teniendo en cuenta que el término de dos meses, se encuentra próximo a vencerse, tal como consta en la Resolución No 001063 del 05 de Agosto de 2009, este Despacho trae a colación los siguientes aspectos de facto y de derecho:

- A) El Parágrafo del Artículo Primero de la Resolución No. 000709 del 03 de Junio de 2009, establece que la medida de toma de posesión tiene por objeto que la Superintendencia Nacional de Salud, determine dentro de un término no mayor de dos (2) meses prorrogables por el mismo término contados a partir de la toma de posesión, si la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, debe ser objeto de liquidación o si se pueden tomar otras medidas para que el mismo pueda desarrollar su objeto conforme a las reglas que lo rigen.
- B) El Superintendente Delegado para Medidas Especiales dio posesión al Doctor **ANSELMO JOSÉ HOYOS FRANCO** como Agente Especial de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, tal como obra en el Acta No. 00012 del 11 de junio de 2009.
- C) Mediante Acta de Toma de Posesión No. 008 del 11 de junio de 2009, la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales tomó posesión de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 000709 del 03 de junio de 2009.
- D) El término establecido por la Resolución No. 001063 del 05 de agosto de 2009, de la medida de Intervención Forzosa Administrativa de la **ESE HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** vence el día 11 de Octubre de 2009.
- E) Es competencia de la Superintendencia Nacional de Salud, adelantar conforme a la ley, los procesos de intervención forzosa administrativa para Administrar o Liquidar las entidades vigiladas que cumplen funciones de explotación u operación de monopolios rentísticos cedidos al Sector Salud, Empresas Promotoras de Salud e Instituciones

Prestadoras de Salud de cualquier naturaleza, así como para intervenir técnica y administrativamente las direcciones territoriales de salud.

- F) Analizada la solicitud del Agente Especial contenida en el oficio citado en el presente proveído, se observa que ha habido atrasos en el flujo de información de la entidad para adelantar el inventario de activos y pasivos, y se esta desarrollando la depuración de las cuentas por cobrar y la depuración del presupuesto de ingresos y gastos de la presente vigencia, el cual contiene saldos de vigencias anteriores, en razón a que no se realizaban las respectivas conciliaciones con el área contable.

Por otra parte, se espera que en un plazo no inferior a 12 meses, se implemente un software integral, del cual dependerá la calidad del sistema de información que permita tomar decisiones administrativas y financieras acordes con la realidad presupuestal y contable de la ESE.

Otro aspecto, es la situación de los pensionados los cuales, según lo manifestado por el Agente Interventor suman al año \$154 millones, lo cual amerita adelantar las gestiones que permitan la firma de un convenio de concurrencia con la Dirección Seccional de Salud de Antioquia y el Ministerio de Hacienda.

Adicional a lo anterior, se requiere lograr un equilibrio financiero para el desarrollo y cumplimiento de los cometidos institucionales, en cuanto existe un inadecuado e ineficiente flujo de recursos, el cual obedece a situaciones particulares del ente territorial, que conforme a lo planteado por el Agente Especial, repercuten en la entidad y agravan su situación financiera e impiden el cumplimiento de actividades diseñadas dentro del proceso de intervención.

En este orden, la toma de posesión, conforme el artículo 116 del Decreto - Ley 663 de 1993, modificado por el artículo 22 de la Ley 510 de 1999 establece: (...) "Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año" (...)

Como corolario de lo anterior, este Despacho en consonancia con las normas que regulan el proceso de intervención, accede a la petición del Agente Especial, en el sentido de prorrogar el término de la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, atendiendo las actividades que viene ejecutando el agente interventor, para lograr el cumplimiento de los cometidos institucionales y llevar a cabo las actividades diseñadas dentro del proceso de intervención.

Es así como este Despacho, de conformidad con el numeral 2 inciso 3 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, considera necesario prorrogar el término de la intervención forzosa administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA** con el fin de ejecutar las actividades tendientes a lograr el cumplimiento de los cometidos institucionales de la entidad y su equilibrio financiero.

Por medio de la cual se prorroga el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la Intervención Forzosa Administrativa de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA en el Municipio de Turbo- Antioquia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el término de la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y de la Intervención Forzosa Administrativa de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prórroga será por el término de ocho meses (8), contados a partir del día 11 de Octubre de 2009, hasta el día 10 de Junio de 2010, según lo dispone el numeral 2 del artículo 22 de la Ley 510 de 1999, mediante el cual se modificó el artículo 116 del Decreto- Ley 663 de 1993.

ARTÍCULO SEGUNDO: CÓMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Doctor **ANSELMO JOSÉ HOYOS FRANCO**, en calidad de Agente Especial de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL FRANCISCO VALDERRAMA**, en el Kilómetro 1 salida a Apartadó, del Municipio de Turbo - Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al Gobernador del Departamento de Antioquia, al Ministerio de la Protección Social, al Consejo Nacional de Seguridad en Salud, a la Comisión de Regulación en Salud y a la Superintendencia Delegada para Medidas Especiales de la Superintendencia Nacional de Salud.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución dentro de los términos establecidos en el inciso 3 del artículo 3 del Decreto 2211 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno

Dada en Bogotá a los **07 OCT. 2009**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARIO MEJÍA CARDONA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

Elaboró: Leidy Patricia Niño
Revisó: Anabely Giraldo Gómez
Revisó: Oscar Velásquez Salcedo
Revisó: Nancy Rocío Valenzuela Torres.
Encargada de las Funciones de la Oficina Asesora Jurídica
Corrigió: Sandra Monroy Barrios
Aprobó: Pascual Mauricio Correa.
Superintendente Delegado para Medidas Especiales